



Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO 0199 DE 2025

**“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

en uso de las facultades establecidas en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 4968 de 2007, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO:

Que según Decreto No. 221 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió a la actualización de la Planta Global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que por Decreto No. 222 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió al ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta Global de personal de la Gobernación de La Guajira.

Que mediante la Resolución 2115 del 28 de noviembre del 2024, La Gobernación del departamento de La Guajira establece los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira, a través de la figura de encargo y/o nombramientos provisionales y se adoptan otras disposiciones.

Que según Decreto Número 0183 de fecha 27 de marzo de 2025 se procedió al encargo en el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD Código 323 Grado 11 de la empleada de carrera **NEYLA SOLEDAD DITA PATERNINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 56.068.318 expedida en Maicao, titular con derechos de carrera administrativa del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD Código 412 Grado 07, declarándose este en vacancia temporal.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de La Guajira, actualmente se encuentra en vacancia temporal en la Planta Global de cargos el siguiente empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD Código 412 Grado 07, adscrito a la Planta global de cargos del Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 0183 de fecha 27 de marzo de 2025 se procedió al encargo de la señora NEYLA SOLEDAD DITA PATERNINA, declarándose la vacancia temporal según consta en el artículo 3º del mencionado decreto.

Que se cotejaron las Hojas de vida e Historias laborales de los Servidores inscritos en Carrera Administrativa con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de Personal del Departamento de La Guajira.

Que se realizó un estudio técnico para establecer que empleados de carrera cumplieran con el perfil y los requisitos para ser encargados en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD Código 412 Grado 07, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, asignado a la Secretaría Seccional de Salud, encontrando que:

Proyectó: *Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-00*  
Revisó: *Odalís Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-00*  
*Juan Camilo Burbano Ibarra - Secretario General 020-03*  
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango - Director Operativo 009-01*



Gobernación  
de La Guajira

## DECRETO NÚMERO 0199 DE 2025

**“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”**

**“CONCEPTO:** Revisada la planta de personal del nivel central de la Gobernación del Departamento de La Guajira, se evidenció que la empleada de carrera administrativa YULIS LISETH ALVAREZ PERALTA, quien desempeña el cargo de Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 05 cumple con los requisitos y el perfil para ser encargada en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD CÓDIGO 412 GRADO 07 que quedaría en vacancia temporal en la Planta de personal teniendo en cuenta que su titular ocuparía por encargo otro empleo de carrera.”

Que la señora YULIS LISETH, Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 05 ha manifestado que acepta el encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD código 412 grado 07** adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que el Decreto 4968 de diciembre 27 de 2007, señala que: “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la institución sin previa convocatoria a concurso hasta por el termino de seis (6) meses...”

No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”

Que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 5 de Mayo de 2014 dictado dentro del proceso con radicado número 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12) declara la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

En virtud del Auto antes señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC No. 003 de fecha 11 de junio de 2014, según la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Como consecuencia de lo anterior, debe darse aplicabilidad a lo contenido en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, y las normas especiales para cada caso en concreto.

Que, en este sentido, sobre la forma de proveer vacancias temporales la Ley 909 de 2004 contempla:

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-06  
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01  
Juan Camilo Burbano Ibarra - Secretario General 020-03  
Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango - Director Operativo 009-01



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0199 DE 2025

**“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”**

(...)

**“ARTÍCULO 25.** *Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que, por su parte, el Decreto 1083 de 2015 señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” (Subrayado fuera del texto).

**PARÁGRAFO.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

(...)

Correspondiendo a la Gobernación del Departamento de La Guajira determinar con fundamento en el procedimiento señalado en los artículos 24 (Modificado por el Art.1 de la Ley 1960 de 2019) y 25 de la Ley 909 de 2004, el empleado que mejor derecho tenga para ser encargado, en caso de que se requiera proveer el empleo.

Que, por lo expuesto, este Despacho,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Encargar** a partir de la fecha de su posesión en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD código 412 grado 07**, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, que se encuentra en vacancia temporal con una asignación salarial actual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.495.271,00) M/L**, a la empleada de carrera **YULIS LISETH ALVAREZ PERALTA**, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 36.720.895, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 05**, en reemplazo de **NEYLA SOLEDAD DITA PATERNINA**, quien se encuentra ocupando por encargo otro empleo de carrera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** El encargo será hasta que el titular se encuentre desempeñando otro empleo de carrera, sin perjuicio de que el empleado incurra en faltas disciplinarias o no obtenga evaluación de desempeño sobresaliente u obtenga no satisfactoria u otra causal

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08

Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01

Vo.Bo.: Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03

Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación  
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0199 DE 2025

**“Por el cual se hace un Encargo en una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa de la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira y se decreta una vacancia temporal”**

establecida en la normatividad vigente, en cuyo caso, serán causales para dar por terminado el encargo.

**Artículo 2°.-** La persona encargada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de manifestación de la aceptación del empleo, ante el Gobernador del Departamento y la Directora Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, la que, según el régimen funcional, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el manual de funciones y competencias labores y documentación exigida por las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3°.-** Declarar en vacancia temporal el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 05** mientras el titular se encuentre desempeñando por encargo otro empleo de carrera.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a la interesada y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la Secretaría General del Departamento, Dirección Administrativa de Talento Humano para lo de su competencia y al expediente contentivo de la Hoja de Vida que para el efecto se dispuso en la Secretaría General del Departamento.

**Artículo 5°.-** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web [www.laguajira.gov.co](http://www.laguajira.gov.co) y en las carteleras de la entidad.

**Artículo 6°.-** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

**Artículo 7°.-** El presente decreto surte efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada por encargo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

02 ABR 2025

**JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**  
Gobernador de La Guajira

Proyectó: Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-03  
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01  
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03  
Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01